Naciones Unidas A/HRC/WG.6/7/L.14

Asamblea General

Distr. limitada
4 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Séptimo período de sesiones
Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

Proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Eslovenia

* El documento final se publicará con la signatura A/HRC/14/15. El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Se ruega reciclar

Índice

		Párrafos	*Página*
	Introducción	1–4	3
I.	Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–110	3
	A. Exposición del Estado examinado	5–18	3
	B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	19–110	5
II.	Conclusiones y/o recomendaciones	111–112	16
III.	Promesas y compromisos voluntarios	113	23
Anexo			
	Composition of the delegation		24

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su séptimo período de sesiones del 8 al 19 de febrero de 2010. El examen de Eslovenia se llevó a cabo en la 14ª sesión, el 16 de febrero de 2010. La delegación de Eslovenia estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Samuel Žbogar. En la 17ª sesión, celebrada el 19 de febrero de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Eslovenia.

2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Eslovenia: Egipto, Brasil y Estados Unidos de América.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Eslovenia se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/SVN/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/SVN/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/SVN/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Eslovenia una lista de preguntas preparadas de antemano por Dinamarca, Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Argentina, la República Checa, Noruega, Alemania y los Países Bajos. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. En su declaración introductoria, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Eslovenia, Sr. Samuel Žbogar, hizo referencia al proceso de preparación del informe nacional, en el que habían participado las instituciones pertinentes del Gobierno y representantes de la sociedad civil, y añadió que la delegación que asistía al período de sesiones estaba integrada por representantes de siete ministerios y tres oficinas gubernamentales.

6. El Ministro señaló que, con arreglo a la Constitución, los instrumentos jurídicos internacionales eran directamente aplicables en el ordenamiento jurídico de Eslovenia. Asimismo, indicó que el país había cursado una invitación abierta a todos los mecanismos de procedimientos especiales. Su país contaba con una activa institución nacional de derechos humanos, el *Ombudsman* de los Derechos Humanos, que hacía una valoración independiente de la realización de los derechos humanos y apoyaba la existencia de una sociedad civil sólida, libre e independiente.

7. Eslovenia deseaba ofrecer una actualización de las novedades que se habían producido desde la elaboración del informe nacional. Por lo que respecta a las llamadas "personas excluidas", el Gobierno, consciente de la necesidad de resolver la cuestión de las personas que no habían solicitado la ciudadanía eslovena en 1991/92 y, en consecuencia, habían sido eliminadas del registro de residentes permanentes, había decidido aplicar las

decisiones pertinentes del Tribunal Constitucional. Así pues, en 2009 se habían adoptado más de 2.300 decisiones suplementarias para personas cuyo registro como residente permanente en Eslovenia había vencido y para las que ya habían obtenido un permiso de residencia permanente. Además, se estaba debatiendo en la Asamblea Nacional una ley que corregiría otras contradicciones entre la Constitución y la Ley que regula el estatuto de los nacionales de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia que viven en la República de Eslovenia.

8. Estaba previsto que en marzo o abril tuviera lugar en la Asamblea Nacional la primera lectura del proyecto de código de la familia. Las nuevas propuestas incluían, entre otras cosas, la prohibición de aplicar castigos corporales a los niños y el reconocimiento de la igualdad entre las parejas homosexuales y las heterosexuales.

9. Acababa de concluir el debate público acerca de una nueva ley sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, cuya aprobación estaba prevista para el presente año. Además, se había formulado recientemente una nueva ley sobre la asignación de niños con necesidades especiales.

10. Por otro lado, se habían redoblado los esfuerzos para luchar contra la violencia doméstica sobre la base de la Ley de prevención de la violencia doméstica, un nuevo Código Penal y la resolución sobre el Programa nacional de prevención de la violencia doméstica para el período 2009-2014.

11. Eslovenia señaló que el Gobierno tenía previsto aprobar a finales de mes un nuevo Programa nacional de medidas destinadas a los romaníes para el período 2010-2014, en el que se fijarían medidas en ámbitos fundamentales como la educación, la escolarización, la atención de la salud, el empleo, las condiciones de vida, la cultura y la lucha contra la discriminación.

12. También se informó sobre nuevos avances en las esferas de la integración de los inmigrantes y la protección internacional.

13. A fin de incrementar la labor de lucha contra todas las formas de discriminación, en diciembre de 2009 se puso en marcha una campaña de concienciación titulada "Igual en la diversidad".

14. Se prestaba especial atención a la educación y la formación sobre los derechos humanos, en particular la capacitación de los miembros de las fuerzas armadas, la policía y el poder judicial.

15. Además, Eslovenia estaba formulando un plan de acción nacional para la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad destinadas a proteger a las mujeres y los niños en conflictos armados.

16. En cuanto a las preguntas formuladas sobre los derechos de la mujer, el país indicó que el Gobierno supervisaba continuamente la situación y el papel de la mujer, a fin de eliminar la discriminación contra ella y superar la brecha que separaba la igualdad *de jure* y *de facto* entre los géneros, en particular en lo que concierne a la participación de las mujeres y los hombres en el mercado laboral, así como en la adopción de decisiones públicas y políticas. También se hizo referencia al Programa nacional sobre la igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre, así como a la aprobación de la Ley de prevención de la violencia familiar y las medidas adoptadas al respecto.

17. En lo que se refiere a las preguntas relativas al proyecto Lukenda para eliminar la acumulación de casos en los tribunales, Eslovenia explicó que esa cuestión seguía planteando dificultades que se habían intentado solucionar mediante la adopción de distintas medidas. En 2006 se había aprobado una ley especial para ayudar a las partes en los procedimientos jurídicos y en 2005 se había adoptado un programa para eliminar los

atrasos judiciales. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisaba la eficacia de la aplicación de la ley y el programa mencionados y hasta el momento las evaluaciones habían sido positivas. En 2009 se había enmendado la Ley sobre la protección del derecho a un juicio sin demoras injustificadas para hacerla más efectiva. Estaba previsto que el proyecto Lukenda hubiera eliminado a finales de 2010 la mayor parte de los casos judiciales acumulados, pero la labor continuaría en el futuro.

18. En cuanto a las preguntas planteadas sobre la protección frente a la discriminación, Eslovenia señaló que la Constitución garantizaba a todas las personas que se encontraban en su territorio la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, independientemente de su origen nacional y sin ningún tipo de discriminación.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

19. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 55 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

20. Varias delegaciones elogiaron el compromiso de Eslovenia con los derechos humanos y los logros conseguidos desde su independencia, en particular el establecimiento de un marco institucional y jurídico para promover y proteger los derechos humanos. Distintas delegaciones encomiaron la participación activa de Eslovenia en el Consejo de Derechos Humanos, especialmente el papel desempeñado por el país, entre otras cosas, en los ámbitos de la educación sobre los derechos humanos y de los derechos de los niños.

21. Italia dijo que compartía un marco común de valores con el país, en particular el compromiso de respetar los derechos de las minorías nacionales, y prestaba especial atención a la minoría italiana autóctona en Eslovenia y la preservación de sus derechos. Formuló varias recomendaciones.

22. Jordania valoró los esfuerzos por seguir desarrollando y afianzando el marco legislativo e institucional, e hizo una recomendación.

23. Argelia se refirió a los informes que daban cuenta de que algunos políticos incitaban al odio, así como al odio racial, y preguntó cómo hacía frente Eslovenia a esas prácticas. Formuló varias recomendaciones.

24. Los Estados Unidos de América señalaron la integración casi total de Eslovenia en el nexo euroatlántico de organizaciones políticas, económicas y de defensa, pero mostró su preocupación por el hecho de que muchos ciudadanos inmigrantes fueran víctimas de delincuentes y de organizaciones que se dedicaban a la trata de personas. Hizo diversas recomendaciones.

25. Noruega acogió con satisfacción los progresos logrados en remediar la injusticia que se había cometido contra los residentes no étnicos en virtud de las restrictivas leyes de ciudadanía promulgadas en 1991. Si bien señaló las medidas existentes para corregir el trato desigual otorgado a las mujeres, preocupaba a Noruega la falta de resultados conseguidos. También mostró su inquietud por la violencia de que eran objeto las mujeres y las niñas, y formuló recomendaciones.

26. México se refirió a las informaciones relativas a una considerable acumulación de casos en los tribunales y preguntó sobre las medidas para solucionarla y los progresos alcanzados con el proyecto "Lukenda". Asimismo, señaló la revocación en 1992 del estatuto de residentes permanentes a ciudadanos de la ex Yugoslavia y los debates parlamentarios celebrados al respecto, e hizo varias recomendaciones.

27. Australia acogió con agrado la labor para solucionar el problema de las "personas excluidas", pero manifestó su preocupación por 4.000 personas cuyos casos todavía no se habían resuelto y cuyos derechos había que seguir respetando. Instó a que se acelerara el proceso de reforma judicial para solucionar la acumulación de casos pendientes en los tribunales. Elogió el esfuerzo realizado para mejorar las condiciones de la minoría romaní y formuló recomendaciones.

28. El Canadá celebró la decisión del Gobierno de aplicar la sentencia del Tribunal Constitucional en relación con los ciudadanos de la ex Yugoslavia que habían sido excluidos del registro de residentes permanentes, así como la eliminación de las diferencias en la reglamentación de la herencia para los cónyuges y los miembros de las parejas homosexuales registradas. Indicó que la acumulación de causas judiciales ponía en peligro el derecho a un juicio sin retrasos indebidos y formuló distintas recomendaciones.

29. El Yemen señaló un número considerable de casos de trata de mujeres y niños, y preguntó por las medidas para poner fin a ésta, los procesos que se habían incoado y las sentencias que se habían dictado contra las personas implicadas en dicha trata de mujeres y niños. Indicó que miles de personas se habían visto privadas de su ciudadanía y preguntó por los obstáculos a los que se enfrentaban los que querían obtener la nacionalidad eslovena.

30. Alemania recordó que la trata de mujeres seguía siendo un problema y señaló que las enmiendas introducidas al Código Penal habían incluido la tipificación como delito de la trata de personas. Asimismo, preguntó si había disminuido el número de casos de trata registrados y qué medidas se habían adoptado para prevenirla.

31. Qatar se refirió a la labor para establecer un Estado democrático y moderno y garantizar los derechos humanos, y señaló que un tercio de las disposiciones establecidas en la Constitución se centraban en los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que se habían promulgado muchas leyes sobre los derechos humanos. Formuló varias recomendaciones.

32. Hungría indicó las informaciones recibidas en el sentido de que había que seguir mejorando la aplicación de la legislación sobre los delitos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas para mejorar la protección de los derechos de los romaníes y preguntó por los resultados conseguidos en las investigaciones penales sobre casos de trata de personas.

33. La India mostró su preocupación por la pérdida de la nacionalidad eslovena por parte de un número considerable de personas y por un proyecto de ley destinado a solucionar las incoherencias existentes en la legislación pertinente. Preguntó la opinión del país sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París e hizo una recomendación.

34. Francia preguntó por las medidas para solucionar el problema de las "personas excluidas" y los plazos fijados en dichas medidas, así como por las medidas destinadas a mejorar la integración de la comunidad romaní. Valoró la buena disposición del Gobierno para reformar el sistema judicial, puesta de manifiesto especialmente por la aprobación de una ley sobre la protección del derecho a un juicio rápido, y formuló recomendaciones.

35. Turquía señaló las medidas positivas para lograr la igualdad entre los géneros y mejorar la situación de la mujer, valoró la decisión de Eslovenia de superar las dificultades relativas a los derechos de los romaníes y los miembros de la ex Yugoslavia, e hizo una recomendación.

36. El Pakistán se refirió al aumento en 2008 del número de actos de xenofobia y a la escasa protección jurídica frente a la discriminación. Manifestó su preocupación por el hecho de que se hubiera restringido en algunos casos la libertad de culto, señaló que la solicitud del permiso para construir una mezquita en Ljubljana había estado pendiente durante años y formuló recomendaciones.

37. Bhután observó la preocupación de los órganos de tratados por la persistencia de actitudes estereotipadas hacia la mujer y su función en la sociedad, mostró su inquietud porque los romaníes, especialmente las mujeres y niñas de esa etnia, seguían siendo objeto de prejuicios y discriminación, e hizo una recomendación.

38. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte seguía preocupado por la discriminación contra los romaníes, especialmente en lo que concierne a la protección de sus derechos culturales, así como a la salud, la vivienda y el empleo. Si bien elogió los intentos por reducir la acumulación de casos en los tribunales, dijo que se podía hacer más para asegurar que se enjuiciara a las personas detenidas sin retrasos injustificados. Le seguían inquietando las permanentes actitudes estereotipadas hacia la mujer y su papel en la sociedad, así como la violencia doméstica ejercida contra las mujeres y los niños y la trata de mujeres. Formuló varias recomendaciones.

39. Portugal señaló que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había encomiado la entrada en vigor del nuevo Código Penal, en el que se tipificaba como delito la violencia doméstica, y la Ley de prevención de dicha violencia. También señaló la preocupación del Comité por la violencia que se seguía ejerciendo contra las mujeres y las niñas, e hizo diversas recomendaciones.

40. En respuesta a las preguntas planteadas sobre las llamadas personas excluidas, Eslovenia se refirió a la información proporcionada en su declaración introductoria relativa a la adopción en 2009 de decisiones suplementarias por el Ministerio del Interior. También reiteró que el Gobierno había preparado un proyecto de ley que se había enviado al Parlamento para solucionar las cuestiones pendientes y afirmó que se examinaría pronto, probablemente en marzo. La ley, una vez aprobada, devolvería la condición de residentes a todas las personas de la ex Yugoslavia que habían sido eliminadas de los registros de población en 1992. Por lo tanto, se resolvería finalmente ese tema, que había estado pendiente durante 18 años.

41. En lo que respecta a la cuestión de los romaníes, Eslovenia señaló que la Constitución, la Ley general y las leyes especiales sectoriales sobre educación y salud constituían el marco jurídico fundamental para regular la situación de la comunidad romaní y el ejercicio de sus derechos, que se materializaban a través de distintas leyes complementarias y programas ministeriales. Se citaron varios ejemplos de medidas específicas, como la adopción de una estrategia para la educación de los romaníes, la prestación de asistencia financiera y de expertos a las municipalidades para el desarrollo de los asentamientos de esa etnia, la utilización de criterios innovadores para responder a las necesidades de atención sanitaria específicas de los romaníes, y la adopción de medidas para mejorar la integración en el empleo y para promover el idioma romaní.

42. En lo que concierne a las preguntas planteadas sobre la trata de personas, Eslovenia indicó que se había establecido un plan de acción del Grupo de Trabajo Interdepartamental contra la trata de personas, que se centraba en una gran variedad de actividades destinadas a concienciar e informar al respecto a la opinión pública y los grupos interesados. Puesto que las mujeres y los niños eran los grupos más vulnerables, el plan de acción pretendía incrementar las actividades de prevención dirigidas a ellos. Eslovenia aclaró que en el plan de acción también se definían los programas de asistencia y protección para las víctimas de la trata, y comunicó que en 2009 el número de casos registrados de trata había sido de 38, mientras que en los años anteriores había habido aproximadamente 40 casos anuales.

43. En cuanto a la cuestión de la acumulación de casos judiciales pendientes, el país confirmó que a finales de 2005 se había aprobado un programa especial para solucionarla que había demostrado ser satisfactorio, reiteró la información sobre la reforma legislativa aportada en 2009 y reafirmó su intención de eliminar dicha acumulación.

44. En lo que se refiere a la cuestión de la violencia sexual contra las mujeres, Eslovenia afirmó que en el programa nacional sobre la prevención del delito, la legislación sobre la violencia doméstica y el programa nacional para la prevención de la violencia doméstica se incluían medidas para prevenir la violencia sexual contra las mujeres y los niños. Dado que esos delitos permanecían frecuentemente ocultos, se realizaban actividades para mejorar su detección y denuncia, y la concienciación al respecto. Como consecuencia de la labor llevada a cabo para mejorar la detección y la prevención, estaba aumentando el número de casos descubiertos.

45. Por lo que respecta a la institución nacional de derechos humanos, el país indicó que el *Ombudsman* de los Derechos Humanos, que se había instaurado en 1994, había cumplido en su mayor parte los Principios de París y había sido acreditado por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

46. Respecto de la construcción de la mezquita o centro islámico en Ljubljana, Eslovenia indicó que la comunidad islámica de su país había presentado la primera solicitud para que se le asignara un terreno destinado a la construcción en 1969, pero habían surgido numerosos problemas jurídicos que se habían solucionado en 2008 y la comunidad islámica se encontraba en ese momento en el proceso de publicar una licitación para el proyecto arquitectónico, en función del cual debería obtener los permisos de construcción.

47. Eslovenia aclaró que en su jurisprudencia se tipificaba como delito no sólo la trata sino también la esclavitud. Además, en las causas abiertas, la actividad del ministerio público era fundamental para calificar determinados delitos como delitos de trata de personas. No obstante, ello no quería decir que la jurisprudencia estuviera suficientemente desarrollada o asentada.

48. Egipto reconoció que, desde 2004, se había concedido prioridad a la lucha contra la trata de personas y preguntó por las medidas adoptadas para formular y aplicar un plan de acción nacional en los ámbitos de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como para asegurar la vigilancia efectiva del principio de acceso de todas las personas a la educación en igualdad de condiciones. Formuló varias recomendaciones.

49. Austria señaló que no se había mencionado a las comunidades de habla alemana y pidió información al respecto. También preguntó por la situación de la aplicación de la nueva Ley que regula el estatuto de los nacionales de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia que viven en la República de Eslovenia e hizo una recomendación.

50. Los Países Bajos indicaron que seguían existiendo casos judiciales acumulados en determinadas categorías de éstos, lo que socavaba el estado de derecho. También señalaron que, en virtud de una decisión del Tribunal Constitucional de julio de 2009, se habían dado seis meses a la Asamblea Nacional para conceder a las parejas homosexuales los mismos derechos de sucesión. Celebraron las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a la trata de personas y observaron que, pese a la iniciación de investigaciones penales en casos de presunta trata, no se había dictado ninguna sentencia al respecto. Formularon diversas recomendaciones.

51. Nicaragua preguntó por las medias que se estaban adoptando para sancionar la discriminación como delito e hizo referencia a la Ley de protección de testigos, destinada a mejorar el enjuiciamiento de casos relacionados con la prostitución forzada y la trata de personas. Asimismo, formuló recomendaciones.

52. Kazajstán mostró su preocupación por los continuos problemas a los que se enfrentaban las mujeres, en particular las romaníes, como el mantenimiento de actitudes estereotipadas y discriminatorias, la trata de mujeres, la elevada mortalidad materna, la desigualdad en el mercado laboral y el acoso sexual generalizado. Señaló las informaciones relativas a violaciones de los derechos de las minorías religiosas y étnicas y a los abusos padecidos por los niños, así como al hecho de que las minorías húngara e italiana gozaran de derechos y protección especiales, pero no así otras minorías, e hizo recomendaciones.

53. Belarús observó los problemas subrayados por los órganos de tratados respecto de la discriminación contra las mujeres y las niñas de la comunidad romaní y preguntó por las medidas prácticas adoptadas para reforzar la institución de la familia. También preguntó por los resultados y la aplicación del plan de acción para luchar contra la trata de personas, la existencia de un programa de seguimiento y las estadísticas disponibles sobre las investigaciones, los enjuiciamientos y los fallos judiciales sobre la trata. Formuló una recomendación.

54. Polonia señaló la enmienda introducida en la Ley de 1999 que regula el estatuto de los nacionales de la ex Yugoslavia que viven en Eslovenia e hizo referencia a los fallos del Tribunal Constitucional, que había declarado inconstitucionales las medidas destinadas a regular la situación de las "personas excluidas". Preguntó por las medidas para aprobar una ley sobre dichas personas que se ajustara a la Constitución y por otras medidas para regular su situación, e hizo una recomendación.

55. La República Islámica del Irán indicó que la trata de mujeres seguía siendo un problema y que las minorías, en particular el grupo romaní, incluidas las mujeres y las niñas de esa etnia, continuaban siendo víctimas de prejuicios y discriminación. Señaló casos denunciados de maltratos cometidos por agentes del orden y la falta de investigaciones detalladas y de imposición de sanciones adecuadas a los oficiales responsables. También señaló la permanente existencia de violencia contra las mujeres y las niñas, y formuló recomendaciones.

56. La Jamahiriya Árabe Libia hizo referencia a la realización de programas y proyectos destinados a promover los derechos del niño, así como al proyecto experimental del Defensor del Niño y a la iniciativa "La voz del niño", que permitía el acceso de los niños a los procesos de adopción de decisiones. Preguntó por las medidas para hacer frente a todas las formas de violencia contra los niños, en particular la violencia doméstica y la que se ejercía en las escuelas.

57. Bosnia y Herzegovina elogió la labor de promoción y protección de los derechos humanos, especialmente la reforma de la Constitución, pero dijo que había que adoptar nuevas medidas para lograr una mayor igualdad entre los géneros. Pidió que se aclarara la exclusión del registro de residentes permanentes de personas de otros lugares de la ex Yugoslavia e insistió en la importancia de las medidas para garantizar los derechos de esas personas y asegurar su igualdad con las otras. Hizo varias recomendaciones.

58. Montenegro señaló sus estrechas relaciones bilaterales con Eslovenia y la intensa cooperación que mantenían en los procesos de integración europeo y euroatlántico.

59. El Chad indicó que Eslovenia era parte en los tratados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y que cooperaba estrechamente con los órganos de tratados y los procedimientos especiales. Instó a que se redoblaran los esfuerzos.

60. China acogió con satisfacción la labor positiva realizada para promover la igualdad entre los géneros, luchar contra la violencia doméstica y la trata de personas, eliminar la discriminación y proteger los derechos de los niños, y valoró la buena cooperación de Eslovenia con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Preguntó por los progresos logrados en la aplicación del plan de acción de 2005 sobre la educación en los derechos humanos y la democracia, y pidió información sobre las medidas concretas para mejorar el total disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los romaníes y de otras minorías étnicas.

61. Marruecos celebró la labor realizada para garantizar los derechos de los niños, como la instauración de un *Ombudsman* adjunto encargado de proteger dichos derechos y poner en marcha el primer programa para los niños y los jóvenes, correspondiente al período 2006-2016. Hizo referencia al programa de acción para las personas con discapacidad, correspondiente al período 2007-2013, y al proyecto titulado "Municipios adaptados a los discapacitados", y afirmó que esos programas eran buenos ejemplos, cuya aplicación satisfactoria se debía comunicar y difundir. Formuló una recomendación.

62. Uzbekistán señaló de manera positiva las enmiendas introducidas en el Código Penal para incluir la responsabilidad penal de las personas implicadas en la pornografía infantil, y los logros conseguidos para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales. Manifestó su inquietud por la discriminación de los romaníes y los migrantes y la ejercida contra las mujeres en la sociedad. Pidió información adicional sobre nuevas medidas legislativas y de otro tipo para hacer frente a la trata de personas y luchar contra la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, e hizo recomendaciones.

63. Albania celebró la creación de la Oficina para la Igualdad de Oportunidades, que debía asegurar el pleno respeto de la igualdad entre los géneros en todos los ámbitos, e hizo referencia al establecimiento de la Oficina de las Nacionalidades para garantizar las libertades y los derechos específicos de otras comunidades nacionales, y formuló una recomendación.

64. Colombia indicó que la comunidad internacional debía reconocer los logros alcanzados desde la independencia y destacó la labor realizada para eliminar la discriminación contra la mujer. Preguntó si Eslovenia estaba considerando la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, e hizo distintas recomendaciones.

65. Eslovaquia señaló que, en virtud de la Ley sobre los ciudadanos extranjeros, aprobada en 1991, se había eliminado de los registros de población a 25.000 ciudadanos de la ex Yugoslavia y formuló una recomendación.

66. Serbia indicó que, en virtud de la Constitución, se había reconocido a las comunidades húngara, italiana y romaní el estatuto de minoría nacional, y alentó al Gobierno a estudiar la posibilidad de otorgar dicho estatuto a otros grupos pertinentes. Alentó a las instituciones correspondientes a que redoblaran sus esfuerzos para que se utilizara adecuadamente el idioma serbio. Acogió con satisfacción la decisión de Eslovenia de solucionar la cuestión de las "personas excluidas" e hizo una recomendación.

67. La República Checa acogió con agrado el plan de acción contra la trata de personas correspondiente a 2008-2009 y preguntó por las medidas que se estaban adoptando para prevenir y reducir la apatridia. Formuló varias recomendaciones.

68. En respuesta a las preguntas adicionales, Eslovenia proporcionó más información sobre la cuestión de las "personas excluidas" e indicó que la ley correspondiente se haría pública tras su aprobación.

69. En lo que respecta a las preguntas planteadas sobre los grupos étnicos, indicó que los artículos 14, 61 y 62 de la Constitución garantizaban a los miembros de todos los grupos minoritarios nacionales el pleno ejercicio de sus derechos individuales a fin de mantener sus características nacionales, ligüísticas y culturales. Además, el Ministerio de Cultura permitía a los miembros de distintos grupos minoritarios y comunidades étnicas, así como a los inmigrantes, obtener financiación, mediante licitaciones abiertas, para la ejecución de proyectos culturales. El país facilitó información sobre varios proyectos y programas de ese tipo.

70. Asimismo, en cuanto a la cuestión de la minoría de habla alemana, Eslovenia aclaró que existía una licitación abierta que se basaba en un acuerdo bilateral entre Eslovenia y Austria. Además, se había encargado un estudio para sondear la opinión de los habitantes de la zona de Kočevje, en cuyo resultado se basaría el nuevo examen del tema.

71. En lo que concierne a la disponibilidad del idioma para los grupos étnicos, explicó que el Ministerio de Educación y Deportes impartía clases en 14 idiomas, incluidos los de Eslovenia y actualmente también los de determinadas comunidades migrantes.

72. En cuanto al derecho a la educación, aclaró que el derecho a acceder a la educación en condiciones de igualdad estaba incluido en muchas estrategias, como las dirigidas a los romaníes y los migrantes, y que cada una se completaba con un plan de acción. A nivel de la educación básica, el Estado tenía la obligación de impartirla gratuitamente a toda persona que tuviera la edad obligatoria para recibirla.

73. En lo que se refiere a las preguntas relativas a los mensajes de odio, Eslovenia explicó que la Ley de medios de comunicación establecía el principio constitucional de prohibición de la incitación a la discriminación y la intolerancia, y añadió que la información que difundían los medios de comunicación no podía incitar a la discriminación étnica, racial, religiosa, sexista o de otro tipo ni a la intolerancia. Los editores y periodistas estaban obligados a actuar de conformidad con las reglas y normas éticas y profesionales. En 2008 se había modificado el nuevo Código Penal en relación con la incitación al odio y una nueva disposición definía detalladamente ese delito, sancionado con penas de entre dos y tres años de prisión.

74. Respecto de las preguntas planteadas sobre la mujer y el empleo, Eslovenia señaló que se encontraba entre los países de la Unión Europea que presentaban la menor diferencia salarial. Añadió que la legislación laboral prohibía la discriminación sexista y mencionó la existencia de distintos programas para hacer frente a los casos de discriminación.

75. En cuanto a la mujer y la violencia, indicó que se habían adoptado distintas medidas para reducir la violencia contra la mujer. En virtud de la Ley de protección del orden público, se había tipificado como delito todo acto de violencia y, entre los cambios legislativos introducidos recientemente, se incluía la definición de un nuevo delito de violencia doméstica, la posibilidad de trasladar a los culpables y la aprobación en 2008 de la Ley para la prevención de la violencia doméstica. Además en la Ley de relaciones laborales se disponía que el empleador estaba obligado a garantizar que no existiera acoso sexual en el ambiente de trabajo.

76. En relación con la participación de la mujer en la adopción de decisiones, Eslovenia afirmó que uno de los objetivos de la Ley de igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre era asegurar la representación equilibrada de ambos géneros en todos los ámbitos. Con arreglo a la ley, el Gobierno y los ministros debían respetar el principio de representación equilibrada cuando realizaran los nombramientos para los órganos asesores y profesionales y cuando propusieran representantes gubernamentales para las empresas públicas y otras entidades regidas por el derecho público. En 2008 el promedio de representación en los órganos gubernamentales era del 41%.

77. En cuanto a la protección de los niños y a su defensa, dijo que el Defensor del Niño se encargaba de la protección de sus derechos. Además, sobre la base de un proyecto experimental titulado "Defensa del niño: la voz del niño", el proyecto de código de la familia contemplaba el derecho del niño a un defensor, cuyo propósito fundamental era proteger los derechos del niño cuando los intereses de los padres se opusieran a los de éste y cuando dichos derechos no estuvieran suficientemente protegidos.

78. En lo que concierne a la cuestión de la participación de la sociedad civil en la elaboración del informe nacional para el presente examen, Eslovenia aclaró que se había invitado a participar a representantes de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales, se habían celebrado reuniones periódicas, y se les había pedido que manifestaran sus opiniones sobre el proyecto de informe y realizaran aportaciones. En cuanto al seguimiento, el país tenía previsto vigilar la aplicación de las recomendaciones aceptables formuladas por otros países, entre otras formas de cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, a través de la Comisión interministerial de derechos humanos.

79. En lo que se refiere a las preguntas relativas a la discriminación, señaló que los artículos 14 y 63 de la Constitución protegían la igualdad general y prohibían la incitación a la discriminación, y añadió que el Código Penal incluía también un delito especial relativo a la violación de la igualdad.

80. En cuanto a la educación sobre los derechos humanos, Eslovenia afirmó que los objetivos de la educación y la capacitación en todos los niveles incluían la educación sobre los derechos humanos y proporcionó información detallada sobre el modo de alcanzar ese objetivo.

81. Por lo que respecta a las preguntas adicionales sobre la trata, recordó la información que ya se había facilitado.

82. En relación con los malos tratos, Eslovenia explicó que se habían adoptado medidas a través de una Fiscalía del Estado independiente que podía proponer procedimientos penales. Para garantizar la independencia de las investigaciones, existía en la Fiscalía Suprema del Estado un departamento de policía especializado. Además, el *Ombudsman* tenía la potestad de supervisar todos los lugares de detención, en colaboración con organizaciones no gubernamentales.

83. En cuanto a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, indicó que el país estaba todavía estudiando la ratificación. Consideraba que ya garantizaba la mayoría de los derechos contemplados en ella, recordó que era parte en distintos instrumentos internacionales que aseguraban un marco amplio para la protección de los migrantes y concluyó que un sistema efectivo para la protección de los derechos de los migrantes debería formar parte integrante de la legislación europea en ese ámbito.

84. España acogió con agrado las prioridades de Eslovenia, en particular con respecto a la cuestión de la acumulación de causas judiciales, la mejora de la cooperación y el diálogo con los órganos de tratados y otros mecanismos regionales, el logro de la igualdad entre los géneros y la eliminación de la violencia contra la mujer. Preguntó por las medidas que se iban a adoptar para mejorar lo dispuesto en el programa de 1995 para la asistencia a los romaníes y formuló recomendaciones.

85. Filipinas acogió con satisfacción las medidas destinadas a promover la igualdad entre los géneros y reconoció la gran labor realizada para proteger los derechos de los niños y los de las personas con discapacidad. Señaló las dificultades relativas a la lucha contra la trata de personas, la discriminación de las minorías, y la protección de los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo, e hizo recomendaciones.

86. Suecia indicó que la minoría romaní seguía siendo objeto de discriminación en cuanto al acceso a la educación, la vivienda, la atención de la salud y otros servicios, los prejuicios persistentes y la hostilidad. Señaló la decisión del Gobierno de aplicar las decisiones pertinentes del Tribunal Constitucional que habían concluido que la "exclusión" era ilegal y anticonstitucional, así como los debates en curso en el Parlamento sobre un proyecto de ley por el que se regulaban otras contradicciones con la Constitución. Asimismo, preguntó por las medidas para asegurar el derecho de esas personas a recibir reparación, de conformidad con las obligaciones internacionales de Eslovenia.

87. Ucrania celebró la adopción de medidas destinadas a luchar contra la trata de personas e instó a redoblar los esfuerzos, incluidos los de proteger y rehabilitar a las víctimas. Valoró las medidas destinadas a asegurar la protección de los derechos de los niños y acogió con agrado que se definieran y regularan en la Constitución y las leyes los derechos de las minorías nacionales. Pidió información sobre las medidas concretas para promover los derechos culturales de otras nacionalidades y formuló una recomendación.

88. Bulgaria pidió información sobre la aplicación efectiva del programa de acción para las personas con discapacidad correspondiente a 2007-2013 y la Ley de rehabilitación profesional y de empleo de las personas con discapacidad, así como acerca de las dificultades para aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. Valoró las medidas adoptadas en el ámbito de la trata, en particular la creación de un grupo de trabajo intergubernamental y señaló la aprobación de la Ley de prevención de la violencia en la familia y la imposición de sanciones penales destinadas a hacer frente a dicha violencia.

89. Croacia instó a crear un entorno que permitiera la total integración de los romaníes en la sociedad, especialmente la plena integración de los niños de esa etnia en el sistema educativo. Mostró su inquietud por las continuas manifestaciones públicas de intolerancia e incitación al odio de algunos políticos e indicó que en la Constitución no figuraban disposiciones relacionadas directamente con la protección especial de miembros de grupos étnicos diferentes de los italianos, los húngaros y los romaníes, y que muchos otros grupos étnicos no estaban considerados minorías nacionales. Esperaba que se reconsiderara la política destinada a reconocer y proteger a todos los grupos étnicos.

90. Chile acogió con satisfacción los logros legislativos e institucionales alcanzados para eliminar la discriminación contra la mujer, gracias a la incorporación de alrededor del 60% de las mujeres eslovenas al mercado laboral, y formuló varias recomendaciones.

91. Malasia acogió con agrado la especial atención que se prestaba a los derechos de los niños y las mujeres, así como a los de las personas con discapacidad y los miembros de las comunidades nacionales y étnicas. Hizo referencia a los casos denunciados de manifestaciones públicas de incitación al odio y de intolerancia dirigidas contra minorías, señaló las informaciones recibidas sobre frecuentes incidentes de expresiones de odio escritas en los locales y monumentos conmemorativos de algunas comunidades religiosas, e hizo diversas recomendaciones.

92. La Argentina subrayó la importancia de la libertad de religión y el respeto de los diferentes credos en Eslovenia, valoró la política de capacitar y emplear a personas con discapacidad física y mental, y formuló recomendaciones.

93. Azerbaiyán señaló la invitación permanente cursada a todos los procedimientos especiales y celebró la promoción de la educación sobre los derechos humanos y los intentos por mejorar el disfrute de los derechos de las mujeres y los niños. Indicó que el nuevo código de la familia que se estaba debatiendo tenía previsto prohibir la imposición de castigos corporales a los niños, e hizo recomendaciones.

94. Moldova indicó que la aplicación de las normas de derechos humanos y el disfrute de los derechos del niño se encontraban entre las prioridades de Eslovenia. Preguntó cómo estaba previsto que se aplicaran las recomendaciones resultantes del presente examen y formuló una recomendación.

95. Ghana valoró la entrada en vigor del nuevo Código Penal y de la Ley de prevención de la violencia doméstica, destinada a eliminar la violencia en el hogar, señaló la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer por la violencia que seguían sufriendo las mujeres y las niñas, e hizo recomendaciones.

96. La ex República Yugoslava de Macedonia insistió en la importancia de la función efectiva desempeñada por el *Ombudsman* en el sistema judicial. Pidió más información sobre programas nacionales destinados a promover y proteger los derechos de las minorías, y preguntó por la postura de Eslovenia sobre la posible aprobación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

97. Palestina elogió los esfuerzos realizados para lograr la seguridad de todas las personas, la justicia social y el desarrollo en el ámbito de los derechos humanos, así como el compromiso con el derecho internacional.

98. Kirguistán celebró la labor realizada de crear instituciones nacionales para la protección de los derechos humanos, como el *Ombudsman* de los Derechos Humanos, la Oficina para la igualdad de oportunidades, los coordinadores para la igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre, la Oficina para las Comunidades Religiosas y la Oficina de las Nacionalidades, y formuló varias recomendaciones.

99. La Federación de Rusia hizo referencia al problema pendiente de las "personas excluidas", que habría aparecido tras la independencia de 1991, y afirmó que unas 18.000 personas que vivían en el territorio de la ex Yugoslavia habían perdido su ciudadanía. Asimismo, acogió con satisfacción la intención de Eslovenia de solucionar ese problema e hizo distintas recomendaciones.

100. En relación con las "personas excluidas", Eslovenia señaló que varias delegaciones se habían referido a la apatridia y aclaró que la Ley sobre la nacionalidad de la República de Eslovenia, de 1991, no había sentado las bases para retirarles la ciudadanía, sino que había dispuesto la retirada de sus permisos de residencia. En cuanto a las reclamaciones de indemnización de dichas personas, aclaró que los tribunales competentes tomaban las decisiones pertinentes y no había motivo para que el Gobierno preparara medidas especiales sobre un asunto que se dirimía en el ámbito judicial. Reiteró que se abordaría ampliamente la cuestión en el marco de la nueva legislación.

101. En lo que concierne a las mujeres asesinadas por sus parejas, Eslovenia afirmó que, al parecer, los datos correspondientes no eran exactos, ya que se habían dado 11 casos durante los cinco años anteriores y aclaró que, no obstante, se habían adoptado distintas medidas, incluso medidas legislativas, sobre la protección frente a la violencia y en ese momento se podía trasladar a las personas violentas fuera del entorno de las víctimas.

102. Tal como se había solicitado, Eslovenia aportó información sobre el Programa nacional de medidas destinadas a los romaníes para el período 2010-2015 y explicó que incluía la adopción de medidas en ámbitos fundamentales en los que los romaníes todavía sufrían discriminación o en los que se necesitaban medidas positivas determinadas, como la educación y la escolarización, la atención de la salud, el empleo, las condiciones de vida, la cultura y la lucha contra la discriminación. Cada medida del programa tenía su propio plazo de aplicación y se había establecido un órgano gubernamental especial para vigilar dicha aplicación.

103. Por lo que respecta a las preguntas adicionales sobre la incitación al odio, en particular por los medios de comunicación y los políticos, Eslovenia recordó lo que ya se había dicho en respuesta a preguntas anteriores sobre las medidas penales y de otro tipo en vigor y añadió que, en los casos relativos a actos cometidos por miembros del Parlamento, se trataba de un tema de autonomía parlamentaria y de inmunidad o privilegios parlamentarios en virtud de la Constitución, pero que la Asamblea Nacional podría regular internamente.

104. En cuanto a las preguntas planteadas sobre los grupos minoritarios distintos de los italianos, húngaros y romaníes, recordó que la Constitución garantizaba la igualdad de todos los grupos étnicos y añadió que se reconocían los derechos colectivos de los italianos, los húngaros y los romaníes, pero que había programas financieros disponibles también para todos los grupos, sobre los que proporcionó información.

105. Respecto de la cuestión de la libertad de religión, Eslovenia aclaró que, con arreglo a la Constitución, se garantizaba a todas las personas plena libertad de conciencia y que el Gobierno, en los asuntos que le incumbían, aseguraba la correcta interpretación de las normas jurídicas relativas a las comunidades religiosas y a la igualdad en el trato otorgado a todas ellas.

106. En lo que concierne a la cuestión de las personas con discapacidad, Eslovenia afirmó que había aprobado el programa de acción para las personas con discapacidad correspondiente a 2007-2013, en el que se disponían medidas a adoptar para prevenir la discriminación contra ellas y se disponía la igualdad de oportunidades para dichas personas. Añadió que el programa había resultado satisfactorio hasta el momento, en particular para mejorar las tasas de empleo.

107. Por lo que respecta a la cuestión de la existencia de un órgano de investigación en la esfera de la discriminación, aclaró que se había nombrado a un promotor del principio de igualdad, que se encargaba de los casos de presunta discriminación basada en circunstancias personales (género, nacionalidad o raza, entre otras), proporcionaba información general y explicaciones relativas a la discriminación, señalaba las posibles irregularidades establecidas y recomendaba modos de solucionar los problemas.

108. En relación con la cuestión de las respuestas proporcionadas a los cuestionarios de los procedimientos especiales, Eslovenia aclaró que, según los datos de que disponía, había contestado a más cuestionarios de los que aparecían consignados, aunque quizás no siempre en los plazos estipulados.

109. En cuando a las muertes relacionadas con la maternidad, consideraba que los datos citados podían no ser ciertos y añadió que se habían adoptado distintas medidas para prevenir dichas muertes y se había facilitado información sobre la atención de la salud ofrecida a las mujeres embarazadas.

110. En conclusión, Eslovenia destacó que, pese a su relativa novedad, el examen periódico universal ya había demostrado ser un mecanismo sumamente importante del Consejo de Derechos Humanos. Agradeció todas las intervenciones y reiteró que consideraba el examen un proceso a largo plazo que podía contribuir a mejorar todavía más la situación de los derechos humanos en el país. Por último, afirmó que, en ese espíritu, se planteaba examinar todas las recomendaciones que se habían formulado, a las que proporcionaría respuestas en el período de sesiones de junio.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

111. **Eslovenia examinará las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, a más tardar en el 14º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2010.**

1. Estudiar la posibilidad de convertirse en parte (Argelia)/firmar y ratificar (Egipto)/ratificar (Bosnia y Herzegovina)/considerar la ratificación (Argentina) de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia, Egipto, Bosnia y Herzegovina, Argentina);

2. Ratificar (España)/considerar la posibilidad de ratificar (Argentina) la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España, Argentina) y de aceptar la jurisdicción del comité competente (Argentina);

3. Ratificar los Convenios de la OIT Nº 118 sobre la igualdad de trato (seguridad social), de 1962, y Nº 174 sobre la prevención de accidentes industriales mayores, de 1993 (Argentina);

4. Armonizar su marco jurídico con las normas internacionales de derechos humanos, en particular por lo que respecta a las personas con discapacidad, los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados, las mujeres y los niños (Nicaragua);

5. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que las parejas homosexuales reciban el mismo trato que las parejas heterosexuales en toda la legislación eslovena (Países Bajos);

6. Seguir aplicando la legislación que reconozca la igualdad de derechos para las parejas homosexuales (Colombia);

7. Eliminar cualquier otra forma de desigualdad en el trato concedido a las parejas heterosexuales y a las homosexuales, a fin de asegurar la total igualdad y la no discriminación (Canadá);

8. Aprobar el último proyecto de enmiendas a la Ley del matrimonio y la familia, que equiparan las uniones homosexuales y otras uniones familiares y prohíben la aplicación de castigos corporales a los niños (Noruega);

9. Añadir una disposición a la Ley del matrimonio y la familia que prohíba infligir otras formas de trato denigrante a los niños, como la violencia psicológica (Noruega);

10. Afianzar el papel del *Ombudsman* de los Derechos Humanos de Eslovenia (Egipto);

11. Continuar mejorando la capacidad del Grupo de Trabajo Interministerial sobre la lucha contra la trata de personas, con la participación de la sociedad civil, para enjuiciar casos de trata, prestar asistencia a las víctimas y concienciar al respecto (Filipinas);

12. Avanzar en la formulación y aplicación de un plan de acción nacional para hacer frente al tema de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Qatar);

13. Comunicar las experiencias relativas al primer programa para los niños y los jóvenes, en particular el criterio para incluir las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Moldova);

14. Redoblar los esfuerzos para promover la igualdad entre los géneros, intentando eliminar la diferencia salarial entre éstos y alentando a las mujeres a ocupar puestos de trabajo y asumir papeles tradicionalmente desempeñados por hombres, lo que debería realizarse a través del Programa nacional de igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre correspondiente a 2005-2013 y otros programas pertinentes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

15. Seguir aplicando el programa de medidas de 1995 para ayudar a los romaníes e introducir anualmente metas revisadas para evaluar los progresos (Reino Unido);

16. Proporcionar suficientes recursos humanos y financieros para aplicar cabalmente el plan de acción sobre la trata de personas para 2008-2009, establecer servicios especializados para ayudar a las víctimas de la trata y reducir la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas ante ésta (República Checa);

17. Elaborar un plan de acción nacional para hacer frente a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y asignar suficientes recursos humanos y financieros para su aplicación (República Islámica del Irán);

18. Aceptar la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de formular una estrategia o un plan de acción amplios para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y desarrollar un mecanismo institucional efectivo para coordinar, supervisar y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas (Malasia);

19. Presentar al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial los informes periódicos pendientes (Pakistán);

20. Asegurarse de que no se retrase la presentación de las respuestas a los cuestionarios temáticos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Federación de Rusia);

21. Proporcionar la debida protección jurídica frente a la discriminación por cualquier motivo en su territorio (Pakistán);

22. Intensificar en mayor medida las medidas contra la discriminación de las mujeres, las minorías nacionales, las personas de orientación o identidad de género minoritarios y las personas con discapacidad (República Checa);

23. Establecer planes gubernamentales destinados a hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el sentido de promover una mayor representación de la mujer en todos los ámbitos, en particular en el trabajo, sin discriminación de ningún tipo, y prevenir y erradicar la violencia doméstica y todo tipo de violencia contra las mujeres y las niñas. Dichos planes deberían contemplar la instauración de mecanismos institucionales para supervisar y evaluar la eficacia de todas las medidas (México);

24. Adoptar medidas eficaces para afianzar el sistema de protección y promoción de los derechos de las mujeres y los niños (Uzbekistán);

25. Redoblar sus esfuerzos para cambiar las imágenes estereotipadas y las actitudes y percepciones discriminatorias relativas a las funciones y responsabilidades de las mujeres y las niñas, por un lado, y de los hombres y los niños, por el otro, en la familia y en la sociedad (Portugal);

26. Tomar medidas más efectivas para luchar contra la discriminación racial y la intolerancia mediante, entre otras cosas, la investigación puntual y la adopción de estrictas medidas contra los responsables de actos y palabras de incitación al odio, racistas y xenófobos, y contra los que profanen los lugares de culto y los monumentos conmemorativos (Malasia);

27. Intensificar las medidas, incluso en el plano local, para combatir los estereotipos culturales y la discriminación contra las minorías y los migrantes (Filipinas);

28. Redoblar los esfuerzos y adoptar las medidas adecuadas para combatir cualquier forma de discriminación contra las minorías en general (Uzbekistán);

29. Tomar medidas para hacer frente a las actitudes estereotipadas respecto de la comunidad romaní y promover el acceso de dicha comunidad a la educación, la salud y el empleo (Bhután);

30. Adoptar medidas adecuadas para prevenir y sancionar toda forma de maltrato infligido por los agentes del orden (República Islámica del Irán);

31. Impartir educación y capacitación obligatorias sobre los derechos humanos a los agentes de policía, los funcionarios de prisiones y los miembros del poder judicial, que incluyan la concienciación sobre la protección de los derechos de las minorías, las mujeres y los niños, y velar por que rindan cuentas de cualquier violación de los derechos humanos (República Checa);

32. Promulgar una ley sobre la violencia doméstica que incluya sanciones y opciones para el tratamiento de los responsables de dichos delitos, y realizar una campaña de concienciación sobre ese tipo de violencia (España);

33. Abordar la cuestión de la violencia sexista y elaborar una estrategia o plan de acción amplios para prevenir y eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas (Noruega);

34. Hacer frente de manera amplia a la cuestión de la violencia sexista (República Islámica del Irán);

35. Intensificar las medidas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas (Azerbaiyán); seguir promoviendo la estrategia amplia para prevenir y eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas (Italia); seguir avanzando en la aplicación de medidas y programas destinados a prevenir y eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas (Colombia);

36. Proseguir la labor de lucha contra la violencia doméstica y prestar especial atención a la aplicación de una política de concienciación y capacitación para contribuir a introducir cambios en las conductas y las actitudes (Francia);

37. Velar por que haya un número suficiente de centros y albergues seguros para situaciones de crisis destinados a mujeres víctimas de la violencia, de conformidad con la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Kazajstán);

38. Adoptar medidas efectivas y amplias para prevenir y eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas, e intensificar la realización de campañas para concienciar sobre el carácter penal de la violencia doméstica (Ghana);

39. Aplicar medidas de protección más efectivas para hacer frente al problema del acoso sexual y la trata de mujeres y, en ese contexto, aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos (Kazajstán);

40. Seguir trabajando en la lucha contra cualquier forma de trata de personas y redoblar los esfuerzos para someter a los culpables a la acción de la justicia (Países Bajos);

41. Luchar contra cualquier forma de trata de mujeres y niñas (República Islámica del Irán);

42. Intensificar las medidas preventivas destinadas a luchar contra la trata de personas (Argelia);

43. Aplicar de manera efectiva los planes de acción bienales para prevenir la trata de personas, cuyas víctimas son frecuentemente mujeres y niños forzados a ejercer la prostitución contra su voluntad, establecer mecanismos de control de las fronteras y los aeropuertos para prevenir dichos delitos, realizar campañas de información y prestar asistencia adecuada a las víctimas (México);

44. Redoblar los esfuerzos para luchar contra la trata de personas (Azerbaiyán);

45. Continuar investigando activamente los delitos de trata con fines sexuales y laborales e incrementar los enjuiciamientos y las sentencias al respecto, seguir impartiendo capacitación a los jueces para concienciarlos sobre la trata, velar por que una mayoría de las personas acusadas en firme de trata cumpla condenas de prisión y continuar remitiendo un número considerable de víctimas identificadas para que reciban asistencia (Estados Unidos de América);

46. Intentar mejorar la detección de casos de trata de personas hacia dentro y hacia afuera del país (Estados Unidos);

47. Apoyar los programas de sensibilización para que las posibles víctimas sean más conscientes de los riesgos asociados con la trata y estén mejor preparadas para detectar situaciones potenciales en las que podrían ser objeto de ésta (Estados Unidos);

48. Mejorar sus mecanismos de control en las fronteras y puntos de entrada para detectar casos de trata, de conformidad con la legislación nacional (Nicaragua);

49. Prevenir y combatir en mayor medida la trata de personas mediante, entre otras cosas, la ampliación de los mandatos de los mecanismos pertinentes para que las personas socialmente vulnerables gocen de una mayor protección jurídica (Kirguistán);

50. Seguir redoblando los esfuerzos para luchar contra la trata de personas y, en particular, establecer la responsabilidad penal para la elaboración y difusión de materiales que promuevan la trata de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Belarús);

51. Proseguir su labor de proteger de manera efectiva los derechos de los niños y luchar contra la trata de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Ucrania);

52. Tipificar como delito la elaboración y difusión de materiales que promuevan la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y armonizar su Código Penal con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Ghana);

53. Proseguir su labor, en cooperación con todos los interesados pertinentes, de prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Kirguistán);

54. Aplicar las reformas ya introducidas por el Gobierno de Pahor para mejorar la eficiencia del sistema judicial esloveno (Australia);

55. Adoptar nuevas medidas para reducir la acumulación de casos en los tribunales (Canadá);

56. Adoptar las medidas necesarias para reducir en mayor medida el trabajo atrasado en los tribunales (Países Bajos);

57. Proseguir su labor de asegurar los derechos a un juicio justo y sin retrasos indebidos (Francia);

58. Establecer tribunales especializados para acelerar los procesos relacionados con el derecho de familia, en los que debe prevalecer el interés superior del niño, y aplicar medidas para que las personas desfavorecidas desde el punto socioeconómico reciban asistencia letrada gratuita (Chile);

59. Asegurar la libertad de religión, tal como se dispone en la Ley de libertad religiosa de 2007 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Pakistán);

60. Adoptar medidas especiales y efectivas para garantizar la libertad de religión (Kirguistán);

61. Aprobar una ley que prohíba la incitación al odio religioso y racial, y formular medidas concretas para garantizar los derechos políticos, económicos y culturales de las minorías religiosas y étnicas, incluidas las minorías musulmanas (Kazajstán);

62. Adoptar medidas más efectivas para facilitar el proceso de construcción de lugares de culto para los musulmanes y otros grupos minoritarios, a fin de asegurar la libertad de religión para todos los sectores de la sociedad (Malasia);

63. Tomar medidas responsables contra las continuas manifestaciones públicas de incitación al odio realizadas por algunos políticos (Kazajstán);

64. Aplicar estrictamente las disposiciones penales relativas a la incitación al odio y los delitos motivados por este, y realizar campañas de concienciación para promover la tolerancia (República Checa);

65. Promover en mayor medida la incorporación de la mujer a la adopción de decisiones y garantizar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres (Argelia);

66. Redoblar sus esfuerzos para aumentar el número de mujeres que participan en la vida pública, en particular en el plano nacional, y revisar la Ley de elecciones a la Asamblea Nacional para acelerar la promoción política de la mujer en las próximas elecciones (Noruega);

67. Seguir empoderando a la mujer mediante la mejora de su condición jurídica y social y el aumento de su participación en los procesos de adopción de decisiones (Turquía);

68. Reforzar la situación y la participación de la mujer en la vida pública mediante la introducción de normativas que garanticen su participación (Argentina);

69. Continuar aplicando medidas destinadas a hacer frente a la segregación ocupacional de la mujer y a diversificar sus opciones académicas y profesionales, incluso en ámbitos no tradicionales (Portugal);

70. Adoptar las medidas necesarias para poner fin a la discriminación contra la mujer en el lugar de trabajo y aplicar las recomendaciones de la OIT para asegurar la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor en los sectores público y privado (Kazajstán);

71. Seguir adoptando medidas eficaces para prevenir que los romaníes sean víctimas de la discriminación, especialmente en el trabajo (Chile);

72. Tomar medidas legislativas para luchar contra el acoso sexual en el lugar de trabajo, entre otras cosas, imponiendo sanciones y brindando oportunidades a las mujeres víctimas para que denuncien dichas situaciones (Chile);

73. Continuar mejorando las condiciones de vida de la población romaní (Australia);

74. Adoptar medidas efectivas para reducir el elevado porcentaje de mortalidad materna (Azerbaiyán);

75. Proseguir su labor nacional de incorporar la educación sobre los derechos humanos en el sistema educativo y los programas de capacitación, y seguir abordando ese tema en el plano internacional (Marruecos);

76. Intensificar las medidas apropiadas destinadas a promover y proteger los derechos culturales de determinados grupos étnicos, en particular los derechos de los niños que pertenecen a esos grupos (Albania);

77. Promulgar la legislación apropiada y acelerar el proceso de reconocimiento de los ciudadanos "excluidos" (Australia);

78. Adoptar medidas legislativas y de otro tipo para incluir a todas las "personas excluidas", independientemente del país en el que residan actualmente (Noruega);

79. Conceder, si se solicita, la residencia permanente a toda persona que fuera ciudadano de otra república de la ex Yugoslavia y residente permanente en Eslovenia inmediatamente antes de su independencia, así como a sus descendientes; otorgar la indemnización adecuada a los que se hayan visto desfavorecidos como consecuencia de su "exclusión"; y realizar una campaña de divulgación sobre esas medidas para informar a los que actualmente vivan en el extranjero (Canadá);

80. Registrar de nuevo con carácter retroactivo a las personas afectadas, de conformidad con las decisiones pertinentes del Tribunal Constitucional de Eslovenia adoptadas entre 1999 y 2003, para que puedan disfrutar plenamente de sus derechos civiles, económicos y sociales (Eslovaquia);

81. Poner en marcha una campaña de divulgación dirigida a los "excluidos" que vivan en el extranjero, informándoles de las nuevas medidas legislativas que se hayan adoptado y de la posibilidad de beneficiarse de ellas (Polonia);

82. Prestar especial atención a la cuestión de las "personas excluidas" en el futuro próximo, habida cuenta del largo período de tiempo durante el que esas personas han esperado una solución al problema (Bosnia y Herzegovina);

83. Proseguir su labor sobre la cuestión de las "personas excluidas" para facilitarles los recursos más adecuados de un modo digno y eficiente (Serbia);

84. Adoptar nuevas medidas para facilitar el acceso de las "personas excluidas" a la ciudadanía eslovena (República Checa);

85. Llevar a la práctica plenamente la intención del Gobierno de Eslovenia de solucionar la situación de las llamadas "personas excluidas" en el futuro próximo (Federación de Rusia);

86. Restituir el estatuto de residente permanente a los ciudadanos de la ex Yugoslavia que hubieran residido permanentemente en Eslovenia, y restablecer los derechos de las víctimas (México);

87. Tener en cuenta las observaciones formuladas por los miembros de la sociedad civil sobre los derechos de las personas que hayan perdido la residencia permanente y que puedan tener derecho a recuperarla (Filipinas);

88. Poner en marcha los mecanismos para garantizar la residencia legal de las minorías que viven en Eslovenia y velar por que tengan acceso a los servicios esenciales y a oportunidades de empleo (Argentina);

89. Adoptar medidas para proteger a las minorías que no están contempladas de manera explícita en la Constitución y tomar medidas adicionales para promover, desarrollar y preservar sus identidades étnicas y nacionales (República Checa);

90. Adoptar las medidas necesarias para respetar y proteger los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales de todas las comunidades étnicas, sin discriminación alguna (Pakistán);

91. Seguir reforzando las medidas destinadas a promover y proteger los derechos humanos de sus minorías (India);

92. Prestar mayor atención al estricto disfrute de los derechos de la minoría italiana autóctona en Eslovenia (Italia);

93. Seguir adoptando medidas adecuadas para apoyar y mejorar la situación de las comunidades de habla alemana en Eslovenia (Austria);

94. Tomar medidas urgentes y concretas para asegurar en la práctica que los romaníes disfruten de sus derechos (República Islámica del Irán);

95. Continuar mejorando la situación de los romaníes y estudiar la posibilidad de aplicar, según proceda, las recomendaciones al respecto de los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales (Jordania);

96. Examinar las observaciones formuladas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados relativas a la Ley de protección internacional y el control de los solicitantes de asilo y los refugiados (Filipinas);

97. Establecer un proceso efectivo e inclusivo para hacer un seguimiento de las recomendaciones derivadas del presente informe (Noruega).

112. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o el Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

III. Promesas y compromisos voluntarios

113. Eslovenia realizó las promesas y adoptó los compromisos que figuran a continuación:

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como prioridad para el presente año;
- Asimismo, iniciar el presente año el proceso de ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
- Además, Eslovenia tiene previsto ratificar en 2010 varios instrumentos regionales de derechos humanos del Consejo de Europa, como el Convenio para el Acceso a Documentos Oficiales.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Slovenia was headed by the Minister for Foreign Affairs, Samuel Žbogar, and was composed of a total of 22 members:

- Mr. Goran Klemenčič, State Secretary, Ministry of Interior, Deputy Head of Delegation;
- Mr. Andrej Logar, Ambassador, Permanent Representative of the Republic of Slovenia to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva;
- Andrej Benedejčič, Ambassador, Director-General, Directorate for Global Issues and Multilateral Political Relations Ministry of Foreign Affairs;
- Nina Gregori, Director-General, Migration and Integration Directorate, Ministry of the Interior;
- Stanko Baluh, Director, Office for National Minorities;
- Aleš Gulič, Director, Office for Religious Communities;
- Smiljana Knez, Head of Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Vlasta Močnik-Drnovšek, Secretary, Ministry of Health;
- Peter Pavlin, Secretary, Ministry of Justice;
- Tanja Dular, Secretary, Disability Directorate, Ministry of Labour, Family and Social Affairs;
- Anton Novak, Minister Plenipotentiary, Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Janez Rupnik, Police Councillor, Uniformed Police Directorate, Ministry of Interior;
- Violeta Neubauer, Coordinator for International Cooperation, Office for Equal Opportunities;
- Jadranka Vouk-Železnik, Senior Adviser I, International Cooperation and European Union Affairs Service, Ministry of Labour, Family and Social Affairs;
- Erika Rustja, Senior Adviser II, Education Development Office, Ministry of Education and Sport;
- Sarno Bardutzky, Senior Adviser, Ministry of Justice;
- Mojca Grabar, Adviser II, Ministry of Health;
- Branko Jezovšek, Adviser II, Ministry of Culture;
- Staša Curk, Adviser, Ministry of Justice;
- Anja Marija Ciraj, III, Secretary, Permanent Mission of the Republic of Slovenia to the United Nations Office and Other International Organizations in Geneva;
- Marko Ham, III, Secretary, Permanent Mission of the Republic of Slovenia to the United Nations Office and Other International Organizations in Geneva.